



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	8-0253
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 185 DE 2.016
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA:	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.
NIT:	860055583-9
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDDY ALEXANDER LEMUS AMAYA
C.C:	80.123.286 DE BOGOTÁ
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDIDOR DE CAUDAL TIPO ELECTROMAGNETICO DE 3" BRIDADO, CON ALIMENTACIÓN POR BATERIA INTERNA, CON DISPLAY, PARA VISUALIZAR VARIABLE DE ACUMULADO Y CAUDAL, PROTECCIÓN IP68.
VALOR:	\$22.906.584 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	INSPECTOR AGUA NO CONTABILIZADA
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CDP	00715 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2.016
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **FREDDY ALEXANDER LEMUS AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.123.286 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la empresa



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0253



**EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A** con NIT 860.055.583-9, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad, de fecha 07 de septiembre de 2.016, en las seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. K41, Supia, Arma, se requiere de **MEDIDOR DE CAUDAL** tipo electromagnético, con el fin de registrar el agua que llega desde Arauca a las seccionales de EMPOCALDAS de K41, Supia y Arma para medición de aporte de caudal a sector entrada a sectores específicos, esto es necesario con el fin de cuantificar y determinar los consumos generales que tiene la población y realizar diagnósticos de calidad de la red y además determinar el nivel de pérdidas por fugas y otros en dicha población. **2)** Que en consecuencia, el día 04 de octubre de 2.016, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 185 de 2.016 cuyo objeto fue **SUMINISTRO DE MEDIDOR DE CAUDAL TIPO ELECTROMAGNETICO DE 3" BRIDADO, CON ALIMENTACIÓN POR BATERIA INTERNA, CON DISPLAY, PARA VISUALIZAR VARIABLE DE ACUMULADO Y CAUDAL, PROTECCIÓN IP68.** **3)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 07 de octubre de 2.016, presentándose las empresas **AUTOMATIZAR Y COMPAÑÍA S.A.S** y **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.** **4)** Que el día 12 de octubre de 2.016, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.** cumplía con los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. **5)** Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00715 del 27 de septiembre de 2.016, bajo el rubro de apropiación N° 2301010302 denominado "Manejo de Presiones y Perdidas técnicas". **6)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MEDIDOR DE CAUDAL TIPO ELECTROMAGNETICO DE 3" BRIDADO, CON ALIMENTACIÓN POR BATERIA INTERNA, CON DISPLAY, PARA VISUALIZAR VARIABLE DE ACUMULADO Y CAUDAL, PROTECCIÓN IP68.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.185 de 2.016 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar la entrega de los materiales contratados en el sitio acordado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2)** El **CONTRATISTA** se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - - 0 2 5 3



ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **3)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **4)** Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro Adulto mayor estarán a cargo del contratista. **5)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **6) Especificaciones Técnicas:** -Medidor o contador de agua de 3" bridado tipo electromagnético con funcionamiento por batería interna, con display local para visualizar los datos, debe mostrar acumulado y caudal que está registrando en litros por segundo u otra unidad de medida, con las siguientes especificaciones iguales o similares a SITRANS FM MAG 8000 con 7ME6810-3MJ31-2AA1. -Dar garantía mínimo de 2 años. -Protección IP68. -Debe suministrar con anillos niveladores de potencial. - Precisión de medida igual o mayor a  $0,2\% \pm 2 \text{ mm/s}$  y  $0,4\% \pm 2 \text{ mm/s}$ . -Electrodos hastelloy. -Homologaciones: WRAS, KTW, DVGW 270, ACS. -Presión de trabajo 200 psi máximo. -Debe suministrar accesorios adicionales para su instalación como son dos adaptadores bridas en hierro dúctil para tubería pvc de 3" con tornillos para cada medidor. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** - **PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA CUARTA:** - **VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.906.584) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR AGUA NO CONTABILIZADA. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0253



EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



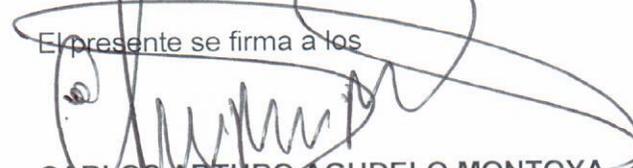
SC 4871-1

---0253

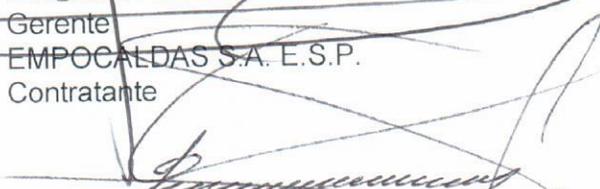
obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 185 de 2.016. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única a favor de entidades particulares. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

15 NOV 2016

El presente se firma a los

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
FREDDY ALEXANDER LEMUS AMAYA  
Representante legal  
EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.  
Contratista

V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

  
V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

REVISÓ: Johnson Castellanos.

ELABORÓ: Edna Suarez A.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



Ve. Bo. Legal